



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 298-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 21 de setiembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 330-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 20 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería y el INFORME LEGAL N° 431 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 18 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N, de fecha 16 de agosto del 2023, doña CAYCHO ARAUJO, Laydi Diana Milagros, bachiller de la carrera profesional de Administración de Turismo y Hotelería, manifiesta que habiéndose emitido el dictamen favorable de su tesis titulada: "Importancia de la implementación de los protocolos de bioseguridad para la mejora de los servicios turísticos: Percepción y resiliencia de actores claves en las empresas turísticas de Cerro Azul, Cañete – 2022", realizó un depósito de S/ 411.50 soles de acuerdo a lo indicado en la carta enviada mediante correo, donde establece ese monto como derecho de sustentación de tesis. Sin embargo, después de hacer las consultas respectivas, en el diario oficial "El Peruano" establece el monto de S/ 350.00 soles, por ello solicita la devolución de S/ 61.50 soles siendo este el monto restante que fue adicionado.

Que, mediante OFICIO N° 201-2023/UNDC/FCE-EP/ATy H/NEBCH, sin fecha, la Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, informa que, en atención al documento presentado por la Srta. CAYCHO ARAUJO, Laydi Diana Milagros, quien solicita la devolución de dinero por el trámite que realizó mediante FUT, respecto a derecho de sustentación de tesis. Por tal motivo, este despacho da la opinión favorable de manera excepcional, a fin de que se realice el reembolso correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 079-2023/UNDC/UDI/EASL, de fecha 25 de agosto del 2023, el Director de la Unidad de Investigación de la FCE-UNDC, solicita la devolución de la diferencia del dinero abonado por el concepto de derecho de sustentación Bach. CAYCHO ARAUJO, Laydi Diana Milagros, monto de S/ 411.50 como figuraba en la RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 124-2023-UNDC/CO, de fecha 05 de junio del 2023, sin embargo, en el Diario El Peruano figura que el monto por derecho de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 298-2023-DGA-UNDC

sustentación es de S/ 350.00. Por lo expuesto se solicita la devolución de la diferencia de S/ 61.50 a favor de la Bachiller.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 431 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 18 de setiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, previa verificación del pago, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por doña CAYCHO ARAUJO, Laydi Diana Milagros, por la suma de S/ 61.50 soles, al haber realizado un pago en exceso, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 330-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 20 de setiembre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 16/08/2023 la alumna Laydi Diana Milagros Caycho Araujo ha realizado el pago por el importe de S/.61.50 soles, mediante Boucher de depósito N° 686194 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete. Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por doña CAYCHO ARAUJO, Laydi Diana Milagros, por la suma de S/ 61.50 soles, al haber realizado un pago en exceso, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración